

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01381

Revisado el expediente, se advierte que el 18 de abril de 2022 fue recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina memorial suscrito por las partes con solicitud de suspensión, el que no se agregó en forma oportuna al expediente, por lo cual se profirió la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución el 19 de abril de 2022, cuando la suspensión tiene efectos inmediatos (art. 161 C.G.P.).

En consecuencia, realizando el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso que dispone: "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", esta oficina dejará sin valor ni efecto el auto de 19 de abril de 2022 que ordenó seguir adelante la ejecución, para en su lugar ordenar la suspensión inmediata del proceso hasta el 14 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto de 19 de abril de 2022 que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se rechaza la notificación por conducta concluyente de la demanda, dado que se haya noticiada en forma personal desde el 14 de febrero de 2022.

TERCERO: En atención a lo solicitado por las partes, y de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se decreta la inmediata suspensión del presente proceso hasta el 14 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c591de744c99a9ef2a05dd75033c61285855492d3089d9aeeb869e997a2f6abc**

Documento generado en 27/05/2022 04:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>